

GACETA DE MADRID.

JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al intendente general del ejército sobre el descuento que debe hacerse por razón de hospitalidad a los veteranos en los hospitales militares.

He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. S. de 13 de Junio último, en que insertando el qué le pasó el interventor general del ejército, relativo á las dudas ocurridas sobre el descuento que debe hacerse á los veteranos del Real sitio de S. Ildefonso por razón de hospitalidad, pida V. S. la oportuna aclaración para liquidar con acierto la cuenta del primer trimestre, en que la intervención del distrito ha hecho el descuento, segun se practicaba antigamente. Y estando de todo S. M. ha tenido á bien resolver, que respecto á los términos generales en que está concebido el art. 92 del Real decreto de 31 de Mayo del año pasado, no debió la intervención del distrito exceptuar de las reglas que allí se establecen á los veteranos que han sido asistidos ó curados en los hospitales por cuenta de la hacienda militar, estando ademas confirmada aquella soberana disposición en el art. 13 del otro Real decreto de 25 de Diciembre último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y en contestación á su citado oficio etc. Madrid 21 de Julio de 1819.—Luis López Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Prorrumpió el 2 de Julio.

Extracto de la capitulación de Silistria hecha el 30 de Junio último.

Art. 1.º Todas las tropas que componen la guarnición de Silistria se rendirán prisioneras de guerra con sus armas y bagajes, con la artillería, la escuadra, y con cuantos pertenezcan al gobierno turco; las propiedades particulares se les conservarán á sus dueños.

2.º Todos los habitantes rabbaheranos podrán salir de la plaza con sus familias y bábaras, para irse adonde mejor les convenga, pero sin armas.

3.º Se suministraran cuantos recursos sean necesarios á los habitantes que quieran pasar á Rusia ó permanecer en Silistria.

4.º Asimismo se proporcionarán buques á los habitantes que quieran ir por agua á Rischuk, y el competente número de carros á los que desear dirigirse allí por tierra.

5.º También se suministrarán barcos y carros á los prisioneros enfermos y heridos que se envíen á Rusia.

6.º Se permitirá á los habitantes de Silistria establecer un mercado cerca de la plaza, por espacio de 15 días, para comprar y vender en él los objetos que presentan los súbditos de las naciones que no se hallen en guerra con la Rusia.

MOLDAVIA.

Treinta y cuatro horas de distancia entre Moldavia y Rumania.

Se asegura que el general Diebisch tenía intención de pasar el Balcan, y que se estaban haciendo en el ejército los preparativos para esta empresa. La operación á que se dirigió principalmente el ejército será la toma de Burgas. Se está bombardando á Giangowow, cuya plaza no pudo hacer una larga resistencia; en atención á que la escuadra del Danubio puede ahora tomar una mucha facilidad contra la plaza. (Gaceta de Magdeburg) si hubo obstrucción.

MOLATERRA.

En la noche del 19 de Julio se presentó en la ciudad de Lodi la audiencia pública para escuchar la demanda pública. Tras por 100.000 francos.

La elección de Clare se ha verificado el día 18 en solo diez, habiendo salido elegido sin la menor oposición Mr. O'Connell. Inmediatamente hizo á los electores un largo discurso, en que les

manifestó los trabajos á que pensaba dedicarse luego que tomara asiento en el Parlamento, y en seguida les prometió que haría cuanto pudiese para que se cortasen todos los abusos; pero nada les habló acerca de proponer se estableciese en Irlanda un parlamento independiente del de Inglaterra.

—Se han recibido periódicos de Buenos-Aires hasta el 16 de Mayo; pero nada de importancia contienen: la guerra civil continúa, y el gobierno ha publicado un decreto contra los extranjeros que se negasen á servir en las milicias urbanas. Nadie se eximirá en lo sucesivo de hacer este servicio. Por otros conductos se sabe que las fuerzas navales francesas han destruido todos los buques que había en Buenos-Aires, en razón de la repulsa dada por la república á cierta reclamación. Los aborígenes circundan la ciudad, donde reina tan grave calamidad que muchas familias se han refugiado á los buques neutrales.

—El Correo anuncia que el gobierno había recibido pliegos de Mr. Dawkins con la fecha del 11 de Junio. En ellos dice que se había sabido en Egina que las tropas irregulares, que se hallaban en Lepranto y en Misolonghi, se habían sublevado contra sus jefes, y consecuencia de haberles retido una parte de su sueldo. Parece que los sublevados han dirigido una exposición al Presidente; mas aun no habla contestación. Se aseguraba que las tropas fieles de Lepranto fueron las primeras en insurreccionarse; y que los demás no habían hecho sino seguir su ejemplo. La Oficina de la Legión Británica en el consulado de Lepranto ha dejado la plaza, y los voluntarios británicos han abandonado el campo de batalla.

FRANCIA.
Paris 8 de Agosto. Caja de prensa.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 108 f. 70 c. Acciones del banco 1850. Empréstito Real de España 73. Renta perpetua de idem 483.

Habiéndose servido S. M. Cristianísimo admitir la dimisión de todos sus ministros, ha nombrado por Real decretó del hoy al Príncipe de Polignac, par de Francia, para el ministerio de Negocios extranjeros, en lugar del conde Portalis; para guardacellos de Francia, en reemplazo del Sr. Bourdon; al Sr. Courvoisier, procurador del Rey en el tribunal de Leon; para el de Guerra, en lugar del vizconde de Caux; el conde de Bourmont; para de Francia; para el de Marina y de las colonias al vicealmirante, conde de Rigay, que sustituya al barón Hyde de Neuville; y para el ministerio de lo Interior, en lugar del vizconde de Martignac, al conde de Labourdonnay, diputado por el departamento de Maine y Loira. El baron de Montbel, diputado, reemplaza al Sr. de Feuillet, obispo de Beauvais; y al Sr. de Vassimail, en los ministerios de Negocios eclesiásticos, y de la Instrucción pública que se renuncian; y queda á cargo de un Obispo, que S. M. designará, la presentación para los arzobispados, obispados y otras dignidades eclesiásticas del reino. El conde Chabrol de Crouse, par de Francia, reemplaza al conde Roy en el ministerio de Hacienda; y finalmente se reprime el ministerio de Comercio y Manufacturas, reuniendo sus atribuciones al ministerio de lo Interior, por lo que toca al comercio y manufacturas de Francia, y estableciendo el consejo de comercio por lo relativo á colonias al tenor de los decretos de 4 y 29 de Enero de 1828. Los señores los Sres. Portalis, de Caux y Hyde Neuville han sido nombrados ministros de Estado, y individuos del consejo privado. Ademas Mr. de Caux ha sido agraciado con la gran cruz de la Orden de S. Luis; Mr. de Martignac con la de igual clase de la Legión de Honor; y Mr. Portalis con el destino de primer presidente del tribunal supremo de Justicia. El obispo auxiliar de Paris, El Obispo de Hermópolis, par de Francia, bisomosero mayor del Rey, es el designado para hacer la presentación de obispos etc. (Gaceta de Francia.)

La llegada del consejero ruso Fonton al campo de Schomla, el haber servido el intérprete de la Puerta para permanecer al la-

do del gran vizir, y llamado de su destierro á Hadi-Effendi, antiguo comandante de las confederaciones de Akerman, y el no haber noticia alguna de las operaciones militares, daban fundadas esperanzas de que se terminaría muy pronto la guerra mediante una composición amistosa. Pero acerca de esto se han propagado rumores muy contradictorios; unos pretenden que se han roto las negociaciones, y otros que se continúan. Lo cierto es que la Puerta sigue haciendo sus arreglos. (*Mercurio griego*.)

Con fecha 24 de Julio avisan de S. Petersburgo que el dia anterior había llegado S. M. I. á Tarko-Selo en el mejor estado de salud.

La Gaceta de Augsburgo trae la siguiente carta de Constantinopla recibida por extraordinario, y con fecha de 17 de Julio.

«El 19 se verificó con todo la pompa posible la audiencia del embajador inglés. Concurrió un gentío immense, y en el dia se miran como establecidas sobre bases sólidas las relaciones amistosas coa Inglaterra. Sin embargo, la Puerta no quiere oír hablar del protocolo de 22 de Marzo, y ha desechado todas las proposiciones que se refieren á él. Parte de los buques ingleses que vinieron con los embajadores se preparan para entrar en el mar Negro, y ha caido aquí mucha animosidad la noticia de que el Sultan estaba dispuesto á darles permiso para que lo verificasen.»

Escriben de Nápoles con fecha 26 de Julio que el dia anterior se había embarcado en un buque de guerra napoítano el barón Mußling con destino á Smirna, desde donde se cree que pasa á Constantinopla.

El Correspondiente de Hamburgo anuncia que los habitantes de Rutschuck, amedrentados con la caída de Silistria, habían obligado al comandante de su guarnición á que estableciese negociaciones para entregar la plaza.

En el mismo periódico se lee en artículo de Berlín que el general Diebitzch estaba esperando llegada una caravana de camellos para pasar el Balkan con el ejército principal.

Otro periódico de Berlín dice ademas que este general había cercado anteriormente á Schumla, y que estaba haciendo los preparativos para dar el asalto; obligando así a los turcos a capitular.

En el Correo de Smirne se lee lo siguiente: «El dia 20 de Junio se asegura que cruzando en el golfo de Volo una fragata inglesa, encontró al barco de vapor griego *Piräus* que desaparecía aquél punto; el comandante de la fragata notificó al del barco la proclama del gobierno de las islas Jónicas, insinuándole al mismo tiempo que se retirase, y habiéndolo hecho formalmente el comandante griego, la fragata hizo fuga sobre el Barrezo, y lo tocó á pie de inmediatamente. Se ignoran hasta ahora los pormenores relativos á este asunto.»

Hoy se ha difundido en esta corte la noticia de haber pasado el Balkan por tres puntos diferentes entre Schumla y Varna el general Diebitzch con 70 batallones. La resistencia de los turcos ha sido, dice, bastante viva, pero ha durado poco; y los rusos se han apoderado de 14 cañones. El general Diebitzch ha dejado 16 batallones para observar á Schumla, y con los otros 60 se ha adelantado por la espalda meridional del Balkan hasta el río Kamtschirka, tomando posiciones después de haberlo pasado.

Se anuncia en la bolsa que el sultán effendi ha desechado el protocolo de 22 de Marzo.

En un periódico de esta mañana se inserta la noticia que compuso el sultán, abogado, jodinelli, y en el articulo se dice:

«Por carta de algunos individuos del navio *Provençal* sabemos que luego que Mr. La Brosseau llegó á la vista de Argel, manifestó un parlamentario al Dey, en favor de que manifestase su intención en negociaciones para terminar amistosamente las diferencias que existen entre él y el gobierno francés. El Dey recibió perfectamente al parlamentario; le trató con atención, y le aseguró que tenía mucha satisfacción en ver que se establecían las negociaciones interrumpidas por algún tiempo, estableciendo por intermedio de su plácet que la primera vez constituidas las negociaciones á gusto de los interesados. En seguida añadió: «Decid al comandante de la división que estoy pronto á recibirlo como es debido; que me haré dispuesto á tratar con su señoría con toda la dignidad y solemnidad que merece su comisión, y que procuraremos conciliar los intereses de Francia con los del pueblo que representa. En cambio á los prisioneros franceses que están á mi disposición podrás presentar de mi parte al Sr. comandante, que no tengo ningún cuidado tocarse á su muerte dentro de los treinta días, que dudo mucho quiera volver á Francia; esa cuando yo licítate de par con esa potencia.»

Después de este preliminar el navio *Provence* debió zarpar en el puerto de Argel el dia siguiente de la salida del bergantín *Mávar*, que era el 27 de Julio, y dar principio á las negociacio-

nes que se han puesto á cargo de su comandante. Algunos creen que todos estos pasos quedarán sin resultado, porque lo que el Dey pretende es contemporizar para dar lugar á que se ponga la prueba en que se puede verificar el bombardeo. (*Cronaca P.*)

ESPAÑA.

Madrid 19 de Agosto.

S. M. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

Decreto del senado de Bremen del 15 de Abril de 1839 publicado el 20 de Abril sobre extranjeros.

Varios tratados de comercio y de navegación concluidos en los últimos años entre Bremen y Estados extranjeros, entre los cuales se hallan ya publicados el del Brasil y el de los Estados Unidos de la América del Norte, aseguran á los respectivos individuos en el territorio del otro Estado el derecho de practicar ciertos géneros de industria, y en su ejercicio el de ser tratados como los nacionales ó como los subditos de otros Estados los mas favorecidos. Como para ajustar de un modo conforme este principio á los extranjeros, con quienes habla, se necesitan reglas legales sobre su posición hacia nuestro bien público, y sobre las condiciones bajo las cuales se les permite el ejercicio del derecho mencionado, ha resuelto el senado y el vecindario el 10 del corriente la siguiente, que valdrá por tres años contados desde hoy.

Tocante á aquellos extranjeros que, sin ser ciudadanos de aqui, quieran en adelante, en consecuencia de los tratados de comercio existentes, ejercer ciertos géneros de industria, para los cuales hasta hoy solo los ciudadanos estaban habilitados, se fijan las siguientes estipulaciones.

1.^a Se deberán presentar personalmente ante el magistrado competente comisionado para este efecto, y darán una lista circunstanciada de las personas de su comitiva; le entregarán un memorial por escrito en que expongan su petición y su objeto; y se legitimarán en aquella cualidad, por la que reclamen el mencionado derecho.

2.^a Luego que hayan cumplido esto, y si no hubiere nada que se oponga á su admisión, se les entregará por el magistrado citado un certificado, que les hará partícipes de los derechos á que les hagan acreedores los tratados por el tiempo que se expresen en él.

3.^a Desde el momento en que sean admitidos al goce de estos derechos estarán obligados á pagar las contribuciones como todo ciudadano, y tendrán que dar sobre este particular las declaraciones juradas, que se les exigirán.

4.^a Principalmente estarán obligados á presentar en las aduanas para la importación y exportación de géneros todos los papeles necesarios, entre ellos la factura, y de afirmar bajo juramento su verdad. Si falta la factura, se llevarán los géneros a un almacén público, y se hará una tracción de ellos para cobrar el derecho de arance.

5.^a Si se quedase más del tiempo designado en el certificado, no serán desposeídos como extranjeros privilegiados. Pero el magistrado puede prolongar, según las circunstancias, el privilegio que recibirán, ó admitirlos en el Estado en otra cualidad.

6.^a Culpas graves, y principalmente violación de las obligaciones mencionadas en los párrafos 3 y 4, les hacen perder los derechos ó privilegios concedidos, y además quedan expuestos al castigo que impongan las leyes.

II. Estipulaciones particulares tocantes á aquellos extranjeros

que se propongan quedas áquellos menor seis meses.

La tasa á los extranjeros que permanecen en el Reino de supridge en 300 reales su abono cada dia. Si fueran de supridge 500 reales, y 200 reales, aquellos extranjeros que permanecen aqui seis meses, y tienen, además de la supridge, el párrafo 1.^a, que prometen bajo juramento, que seguir las circunstancias se pondrá por escrito, el cumplimiento exacto de las obligaciones quedes imposible de nuevo posiblemente que sufra, y recibirán en seguida un certificado con la designación de extranjeros dominiados de su nación.

8.^a Interin dure el término de 300 privilegios estan obligados á presentarse ante el magistrado á lo menos una vez al año, á consecuencia de su estatuto público ó privado, para dar cuenta de su estado, que el magistrado procederá de saber tocante á ellos.

9.^a Si para el ejercicio de una profesión los ciudadanos del país, ademas de la circunstancia de ser ciudadanos, necesitan otras,

tiene los extranjeros que cumplir ó efectuar lo mismo que los ciudadanos. (el 20 de Junio de 1820.)

10. Tiene que pagar el schoss ó colectas (nombre de contribuciones de los vecinos de Bremen, que pueden corresponder á talla), si al tiempo de su admisión ó después no se determinase otra cosa, en conformidad á las ordenanzas que existan, advirtiéndose que el schoss ó talla, será solo por la fortuna que tengan en este territorio, sobre cuyo importe darán á la diputación todas las noticias que ella les pida, y las confirmarán bajo de juramento si se les exige. El importe de esta contribución se le manifestará á la diputación al tiempo del pago.

11. La contribución de herencias toca solo á la herencia que dejen en el territorio de este Estado.

12. Tanto ellos como su comitiva pueden ser empleados en los establecimientos públicos de guardias nacionales, incendios, pobres, y otras instituciones que miran á la felicidad y seguridad pública.

13. La oposición á estas disposiciones trae, además de otras penas, la pérdida de sus privilegios.

Al poner el senado estas estipulaciones en conocimiento del público encarga el mismo á la dirección de la policía principalmente la ejecución de las disposiciones contenidas en los párrafos 1º, 2º, 7º y 8º, y confía en que los extranjeros interesados en ellas las observarán con toda puntualidad por su propio bien. Decretado en Bremen en el senado el 15, y publicado el 20 de Abril de 1829.

Continúa la lista de los donativos recogidos por Cruzada para reparar las desgracias causadas por los terremotos.

Rs. mrs.

Málaga 3 de Mayo de 1829.

El Dr. D. Diego Josef Benítez, arcediano de Ronda.....	200
El Ilbre. colegio de abogados.....	600
La Real junta de diezmos y empleados en sus oficinas.....	700
El clero, ayuntamiento y algunos vecinos de la villa de Competa.....	147

Sevilla.

El Sr. D. Josef de Espinosa y Brun.....	1,500
La Sta. Doña Teresa de Espinosa y Brun.....	1,000

Un bienhechor.....

El Ilmo. Sr. Obispo.....	2,000
El párroco de la de S. Juan de Barbalo.....	790
Los empleados de la contaduría de Propios.....	245

El Dr. D. Francisco González, párroco de los Villares de Ja Reina, en unión con sus feligreses.....

El Ilmo. cabildo de aquella ciudad.....	3,000
La parroquia de S. Juan de la villa de Alba de Tormes.....	226,32

La de S. Pedro de idem.....

La de Santiago de idem.....	161,10
La de S. Miguel de idem.....	80,60

Las comunidades de S. Jerónimo, y Carmelitas de ambos sexos de la misma villa.....

El párroco de Sta. María de Serrabona de idem.....	265,1
--	-------

La parroquia de Sta. María de Serrabona de idem.....

El venerable dean y cabildo de la santa iglesia de (Séptimo de Mayo). (Se continuará.)	1,000
--	-------

Continúa la noticia de la inserción dada por el Pbro. Sr. Contrario de Cruzada á los fondos indicados en la Gaceta anterior.

A la casa de expósitos y al hospicio de la misma ciudad, por mitades.....

En socorro de varios establecimientos de beneficencia de este obispado.....	6,000
En socorro de varios establecimientos de beneficencia de este obispado.....	8,000

Al de varias comunidades de religiosas.....

En alivio de familias indigentes.....	1,900
En alivio de familias indigentes.....	1,976

Al colegio del Refugio de aquella ciudad.....

A la Academia de nobles artes de la misma.....	6,000
A la casa de niños expósitos de Segorbe.....	10,000

Al hospital de Castellón de la Plana.....

J.A. Gómez	99
------------	----

Al hospital Real y militar de aquella ciudad.....	20,000
A la casa de misericordia de la misma, y á otros establecimientos de beneficencia de aquel arzobispado.....	21,220
Al hospital general de esta corte.....	6,000
Al de la Latina de idem.....	2,000
En socorro de varias comunidades religiosas de ambos sexos.....	4,100
En alivio de familias menesterosas.....	6,680

Oriuslag.

Al Sr. Obispo de esta diócesis para invertirlos en alivio de las familias que mas han padecido en los terremotos ocurridos en aquel obispado.....	320,000
Al mismo Sr. Obispo para fomento de la fábrica de espartos establecida para dar ocupación á los pobres jornaleros.....	7,000
Para socorro de varios establecimientos de beneficencia de esta diócesis.....	6,300

En socorro de una comunidad religiosa.....

Principado de Cataluña.

A la casa de niños expósitos de Gerona, en cumplimiento de Real orden de 4 de Mayo de 1798.....	34,676
---	--------

A los expósitos del obispado de Urgel, por la de 19 de Mayo de 1800.....	6,832
--	-------

Al hospital de Santa Cruz de Barcelona, por la de 8 de Octubre de 1802.....	6,954
---	-------

En socorro de varios establecimientos de beneficencia de todas clases de este Principado.....	21,900
---	--------

En alivio de comunidades religiosas pobres.....	2,100
---	-------

En alivio de varias familias indigentes.....	6,333
--	-------

(Se continuara.)

VARIEDADES ESTADÍSTICAS.

Precios de los frutos principales en 31 de Julio. (Los de otra fecha, la llevan señalada en la proporción ó pueblo respectivo.)

ALAVA.—Vitoria. (4 de Agosto.) Trigo, fanega 28 á 29 rs.: maiz 28: cebada 14 á 15: avena 13 á 14: vino, cántaro 30 á 31.

ARAGÓN. (Medidas del país.)—Alicante. Trigo, fanega 11: cebada 3 á 4: aceite, arroba 34.

Barbastro. Trigo, 11: cebada 5: vino, cántaro, 6 á 7: aceite 34.

Jaca. Aceite 41. Los demás artículos sin mudanza.

Teruel. Trigo 15 á 21: centeno 11: cebada 8: vino 7: aceite 42.

Zaragoza. Trigo 10 á 12: cebada 4: vino 5: aceite 40.

La cosecha de granos ha sido feliz en los parajes que no han sufrido la piedra: se presenta buena la de vino, y mas endeble la de aceite.

Burgos. (Provincia de) Burgos. Trigo, fanega 18 á 22: cebada 9 á 10: avena 7: vino, arroba 16: aceite 5 1/2.

Han dejado las esperanzas de la cosecha.

CÁDIZ.—Algeciras. Trigo, fanega 44 á 46: maiz 47 á 49: cebada 28 á 29.

Puerto de Sta. María. Trigo, 36 á 43: cebada 24 á 25: vino, botella de 50 arrobas; 35 á 64 pesos.

CATÁLUNA.—Barcelona. Trigo, cuartera 57 á 59: aceite, carga 370. Sin alteración lo demás.

Lérida. Vino, cántaro 3 á 7: aceite, arroba 24 á 26. Los granos sin variación.

Tarragona. Trigo 52: centeno 34: maiz 33: cebada 21: vino, carta 50: aceite 33.

Tortosa. Trigo 46: centeno 39: maiz 30: centeno 30: cebada y vino sin mudanza.

Cordoba. (10 de Julio.) Bermeja. Trigo, fanega 25: cebada 22: vino, arroba 20: aceite 28.

Cádiz. Trigo 37: cebada 12: vino 16: aceite 23.

Lucena. Cebada 12: aceite 34: trigo y vino sin variación.

Morella. Trigo, 46: cebada 28: vino 42: aceite 23.

Cuenca.—Almonacid. Trigo, segundas 34: cebada 6: avena 3: vino, arroba 24: aceite 44.

Gurita. Trigo 16 á 18: cebada 8 á 10: avena 5 á 6: vino 20 á 22: aceite 36 á 40.

Huete. Trigo 18 á 20: cebada 6: avena 5: vino 18 á 20: aceite 44.

S. Clemente. Trigo 14 á 16: cebadas 7 á 8: avena 5: vino 12.

Gratiana. Ferme. Trigo, fanega 40: maiz 36: cebada y cebada 32: vino, arroba 14 á 17.

Ferrol. Trigo 54 á 56: centeno 40: maiz y cebada 46 á 48: vino 22, 20 mrs.

Orense. Trigo 50: centeno 22: maiz 27: vino, carga 60.

- Ponferrada. Trigo 18 : centeno 26 : maiz 33 : vino 96.
 Ribadeo. Trigo 40 : centeno 30 : maiz 34 : vino y aceite sin variacion.
 Vigo. Trigo 52 : centeno 34 : maiz 38 : vino, arroba 8.
 JAEN. (10 de Julio.) Andújar. Trigo, fanega 18 ó 22 : cobada 14 ó 16 : vino, arroba 10 ó 12 : aceite 27.
 Baeza. Trigo 26 : cobada 13 : vino 11 ó 12 : aceite 36.
 Jaén. Trigo 20 ó 26 : maiz 27 : cobada 16 ó 20 : vino 14 : aceite 29.
 Ubeda. Trigo 30 : maiz 30 : cobada 9 : vino 10 : aceite 27.
 (Se continuará)

AVISOS:

El aviso de la Real compañía de Filipinas nombrado Santa Ana, alias, el Rey Fernando, ha dado fondo felízmente en el puerto de Cádiz el dia 16 del corriente á las dos de la tarde, habiendo salido de Manila el 1.^o de Marzo de este año. Conduce efectos y frutos de aquellas islas por cuenta de la misma Real compañía, y 11 pasajeros y cuatro párvalos.

En el lugar de Solares, dos leguas de Santander, hay baños de aguas termales salina. Su propietario D. Josef Ramon de los Cuertos ha dispuesto todas las obras necesarias para la comodidad y recreo de los enfermos; y en la librería de Groves, calle de Carreras, y en la misma casa de baños, se vende la memoria escrita por el profesor de medicina D. Mariano Delgrado, sobre las propiedades de estas aguas, casos prácticos de curaciones prodigiosas, análisis hecho en el colegio de S. Fernando, y bellezas y comodidades locales. La temporada de baños empieza en Junio y concluye en Octubre de cada año. Los pobres tienen horas para tomarlos de balde.

Se hace á público sobre el suministro de víveres á las tropas estantes y transientes en la comprensión del ejército de Navarra y provincias Vascongadas: á saber, en la de Navarra los artículos de cobada y paña, y en las otras tres de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava los de pan, cobada y paña por término de un año, contado desde 1.^o de Setiembre del presente hasta 1^o de Agosto del inmediato de 1830, bajo las condiciones que se manifestarán en la escribanía de Reyes; y está señalado el dia 24 del corriente mes para el remate á la hora de las 12 en los estrados de la Intendencia general en esta corte. Lo que se hace notorio á los que quieran interesarce en dichos suministros.

CAMBIOS DEL DR.

Londres.....	100	dineros.
París.....	15 18.	
Santander.....	1 por 100 benef.	
Bilbao.....	1 idem.	
Cádiz.....	1 ó 1 idem.	
Sevilla.....	1 ó 1 daño.	
Málaga.....	Par.	
Granada.....	1 idem.	
Alicante.....	1 ó 1 idem.	
Murcia.....	Idem.	
Valencia.....	Idem.	
Barcelona á pesos fuertes.....	1 á beneficio.	
Zaragoza.....	1 ó 1 daño.	
Valladolid.....	60.	
Burgos.....	60.	
Coruña.....	1 ó 1 idem.	
Santiago.....	1 ó 1 idem.	
Descuento de letras á razón de.....	1/100 por 100.	
Acciones del Banco.....	14 pt. la papel.	

ANUNCIOS.

Continúa el anuncio de las resarcidas que se hallan de venta en la selengrafía de la Imprenta Real.

13. D. Ildefonso López de Molina, Juan Gómez de Sepúlveda, Francisco de Sotomayor, Fr. Esteban Gerónimo Pujero, D. Alonso Pérez de Guzmán, Rodrigo Díaz de Vivero, El Cid, etc.
14. D. Alvaro de Llamas, Andones Lagunes, Fernando Núñez de Guzman, D. Fr. Bartolomé de la Cerna, Francisco Sanchez, D. Alfonso de Villegas, etc.
15. Naso Núñez Robles, Luis Calvo, Pedro Nevardo, Don Juan Bautista Pérez, D. Gerónimo Gomez de Huerta, D. Gaspar de Guzman y Pimentel.

Los suscriptores á la obra *Mitido Nuevo y el mas vendido* para aprender con facilidad la Historia general de la España, pueden acudir á recoger el cuaderno á la librería de Rodriguez, calle de Carreras, y en las respectivas de las provincias segun se designaron en el prospecto. El autor viendo la buena acogida que el cuaderno ha merecido, publicará un tomo en 4.^o que comprenderá toda la obra en forma de diálogo y con mayor ampliación para facilitar su enseñanza en las escuelas y colegios. A los suscriptores del cuaderno que quieren hacerlo también al tomo mencionado se les hará la correspondiente rebaja; á los que se suscriban nuevamente á solo el tomo con los mapas, se les dará al precio más arreglado que salga, quedando cerrada la suscripción á fin del presente mes.

Exposición de diversas operaciones hechas hasta ahora para curar el mal de piedra sin recurrir á la operación cruel de la talla, por S. Leroy d'Etioille, doctor en medicina; traducida del francés al español por el Dr. D. Baltasar Antonio Zapata. En esta obra se ve el origen de estas operaciones, y la invención de los instrumentos empleados en su ejecución, sin cuyo previo conocimiento no será tan fácil comprender todo cuanto posteriormente se ha adelantado en los diversos métodos curativos que actualmente se están usando en Francia con el mayor éxito por sus felices resultados, y con asombro de los facultativos extranjeros que de orden de sus respectivos Monarcas han concorrido á instruirse del perfeccionamiento y práctica de dichas operaciones. La opinión que goza el Dr. Leroy recomienda por si sola á esta obra, en la que se encuentra perfectamente recopilado todo lo antigüamente escrito sobre la materia, y todos los modernos descubrimientos químicos acerca de los cálculos y los reactivos que mas analogía tienen para destruirlos y deshacerlos en la vejiga antes de valerse de los instrumentos. Un tomo en 8.^o rústica con cinco láminas, que representan los instrumentos operatorios. Se vende en Madrid en la librería de Collado, calle de la Montería, 4 12 15.; en Barcelona en la de Oliva; Valencia, la de Brusola; Sevilla, Hidalgo y compañía; Zaragoza, Yague; Burgos, en la de Villanueva; Valladolid, la de Roldán, Vitoria, la de Barrio.

En virtud de despacho del alcalde mayor de la ciudad de Zamora, cumplimentado por el Sr. Doncel, teniente corregidor de esta villa, y por la escribanía de Sanz, se hace saber: que en aquel Real juzgado y escribanía que ejerce Lafuente de Velasco, pendían autos de concurso sobre los bienes de D. Francisco Flores Villamil, vecino y del comercio que fue de dicha ciudad, que tuvieron principio en 25. de Setiembre de 1788: que después de varios trámites se hizo liquidación y prorrateo de bienes entre los acreedores en el año de 1799: y que conforme á él algunos de estos obtuvieron la entrega del dinero y efectos adjudicados, habiendo quedado suspensos los autos desde el año de 1796 hasta ahora, que por el promotor fiscal defensor de causas generales de aquel juzgado, se ha solicitado entre otras cosas el llamamiento de los dichos acreedores, que incluso los extranjeros, son: D. Juan Manuel de Lee Alifaz, comerciante en el condado de York, reino de Inglaterra; D. Samuel Dady y compañía, del comercio de la villa de Crediton, en el mismo reino; los directores de la compañía de lapicistas de Madrid; Doña María Josefa de Castillo, vecina de la ciudad de la Coruña; D. Fabian Lopez Seguinzel, del comercio de la misma ciudad; D. Francisco Gorbea y sobrinos, del comercio de Madrid; D. Josef Antonio Espartero, del comercio de Bilbao; D. Santiago Fernandez de la Vega, oficial costador en la ciudad de Toro; señores Barraga y Bermejales, del comercio de la ciudad de S. Sebastian; D. Tomas Lloyd, del comercio de Londres, reino de Inglaterra; Alvarez es hijo, del de la villa de Bilbao; D. Ramos Reynal, de Valladolid, en concepto de apoderado de D. Juan Muñoz, negociante en la ciudad de Tiverton; D. Francisco Turner Herling, Dady & hijo, negociantes de Norwyuch en el citado reino; idem D. Josef Antonio del Maestro, del comercio de Santander. Por lo tanto: dichos interesados ó quienes les represente comparecerán en el citado juzgado Real de Zamora á media hora de distancia, dentro del preciso término de 90 días, contados desde el en que salga este anuncio en la Gaceta, recordando que si no fueren, les peritará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del mismo Sr. Doncel, se ha señalado para Jueves general de acreedores de Blas Perez Frasle, vecino de Vicalvaro, el dia 29 del corriente en la noche de S. S. y hora de las ocho en punto de su medianoche, lo que se hace saber á los interesados.